

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900053/26

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DOMICILIO:**
CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las **13:25** horas del **08 de octubre de 2026**, el C. **JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTIZ**, visitador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, hace constar que el día y hora señalados se constituyen legalmente en el domicilio del **C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO: CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, cerciorándose de que ese es el domicilio del visitado, toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: **Se trata de un inmueble de planta baja con fachada en color amarillo, viendo el inmueble de frente se visualizan cortinas que abren de abajo hacia arriba mismas que dan acceso al interior del inmueble**, por lo cual el personal visitador procede a ingresar al lugar cerciorándose que se encuentra abierto al público en general y que dentro del mismo se tiene mercancía de origen y procedencia extranjera consistente en: **MAQUINAS DE JUEGOS OPERADAS CON MONEDAS**; dicho domicilio se encuentra ubicado en: **CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, tal y como se observa en las placas oficiales de la Demarcación Territorial **VENUSTIANO CARRANZA**, que indican Colonia, Demarcación Territorial y las Calles referidas; así como por haberle preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien no quiso proporcionar su nombre por lo que el personal visitador procede a realizar su media filiación tratándose de una **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara**, mismo que manifiesta ser **empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera** y quien indica que el domicilio en el que se actúa es el correcto; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900053/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00053/26** de fecha **08 de octubre de 2026**, girada y firmada autógrafamente por la C. **Abigail Gómez Negrete**, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida del **C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO: CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, a efectos de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafo primero, fracción V, inciso e), segundo y tercer párrafos, en relación con el 43, 45, primer párrafo, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; expide la presente orden de visita domiciliaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero, DÉCIMA SEXTA, primer párrafo, fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900053/26

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DOMICILIO:**
CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23 y 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley de Territorio de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII XXVII, y XXXVII, lo anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; así como en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155, último párrafo de la Ley Aduanera; relativa a la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero a que están afectas dichas mercancías, así como verificar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de procedencia extranjera, el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias, inclusive las normas oficiales mexicanas que correspondan a dichas importaciones, en el domicilio en que se actúa, así como en los lugares señalados en la propia orden. -----

Para ello, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del **C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO: CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, apersonándose una **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara**, mismo que manifiesta ser **empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera**, ante quien el personal visitador actuante se identifica de la siguiente manera:-----

VISITADORES	CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	R.F.C.
JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTIZ	SAF/TCDMX/CEVCE/C/054/2026	01 de julio de 2026	01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026	Jefa de Unidad Departamental en Cumplimiento de Sentencias en Comercio Exterior	EUJ840721912

Documento de identificación expedidos por el C. Gerardo Antonio Gutiérrez Azcué, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mismos que se expiden con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, de fecha 13 de julio de 2015, publicado

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900053/26

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DOMICILIO:**

CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, VIII y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1, 4, 7 y 8 de la Ley de Territorio de la Ciudad de México, artículos 2, fracciones X y XI, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 3°, fracción I, 7°, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, el cual ostenta la firma autógrafa del funcionario que la emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del personal visitador, mismos que fue exhibidos a la **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara**, quien lo examinó, verificando además que el mismo está facultada para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho Convenio, tales como: practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, así como verificaciones de mercancías de comercio exterior en transporte y para asegurar, embargar y secuestrar mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, cuya legal importación, tenencia o estancia en el país no se acredite y en su caso iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y levantar el acta correspondiente, entre otras, previa orden que para tales efectos expida la Autoridad competente y cerciorándose de sus datos y expresando su conformidad, lo devolvió a su portador. -----

Acto seguido, el personal visitador procede a solicitarle a quien se encuentra a cargo de la diligencia que se identifique con documento oficial alguno, a lo que se niega a proporcionar sus datos generales e identificarse, motivo por el cual el personal visitador procede a realizar una descripción de su media filiación para su debida constancia legal, a lo cual se trata de una **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara**, y a quien en lo sucesivo se le denominará el "**Compareciente**", quien manifestó no estar inscrita en el Registro Federal del Contribuyente (RFC) sin acreditar su dicho. -----

Hecho lo anterior, el personal visitador procedió a realizar lectura la lectura y explicación de la orden de visita domiciliaria número **CVD0900053/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00053/26** de fecha **08 de octubre de 2026** al "**Compareciente**", en su carácter de **empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera**, documento girada y firmada autógrafamente por la C. **Abigail Gómez Negrete**, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; dirigida al del **C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO: CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, a lo que la **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano**,

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900053/26

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DOMICILIO:**
CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara, se niega en todo momento a firmar de recibido, por lo que el personal visitador lo apercibe de que en caso de negarse a recibir dicha orden, o desaparecer de la diligencia una vez iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales le surtirán por estrados, a lo que el **"Compareciente"** procede a indicar que entiende sin embargo que no tiene permitido firmar, sin que dicha situación invalide el acto realizado por el personal visitador. -----

Acto seguido, el personal visitador conforme a lo dispuesto por el artículo 49, primer párrafo fracción III del Código Fiscal de la Federación, requirieron al **"Compareciente"** para que designara dos testigos, apercibiéndolo que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serían nombrados por el personal visitador, a lo que manifiesta: "No designo testigos, por no contar con persona alguna para tal efecto", una vez conocida la manifestación del **"Compareciente"**, el visitador procede a designar como testigos a los **CC. Ricardo Daniel Castañeda González y Diego Joseph Guerrero Vázquez**, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, las cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primera persona designada, el ubicado en: **C. Santa Teresa 106, Alcatraz 101, Colonia Tepalcates, Código Postal 09210, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, tener 29 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para Votar número IDMEX 2084104131986 con clave de elector CSGNRC97092009H600, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral** y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: **Calle Bilbao, Número exterior 487, Edificio F, Departamento 304, colonia San Nicolas Tolentino, Código Postal 09850, Ciudad de México, tener 25 años de edad, nacionalidad mexicana, ocupación empleado, se identifica con Credencial para votar número IDMEX1826086290, con clave de elector GRVZDG00112509H000, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral**, documentos identificatorios en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de las mismas y de los cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadoras, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

Recorrido por las instalaciones del domicilio visitado e inspección ocular. - Acto continuo, el personal visitador en compañía del **"Compareciente"** y los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones del domicilio visitado, constatando que el mismo ocupa un espacio aproximado de **20 metros** cuadrados aproximadamente en el cual se encuentran las mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en: **MAQUINAS DE JUEGOS OPERADAS CON MONEDAS.** -----

Ahora bien, el personal visitador procede a solicitar al **"Compareciente"**, para que exhiba los documentos con los cuales ampare la legal posesión de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se encuentran en el domicilio ubicado en: **CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, así como la inscripción en el Registro Federal del Contribuyente, indicándole que, en caso contrario, esta Autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: **"Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. ... II. ... III.**

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900053/26

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DOMICILIO:**

CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código...

No obstante lo anterior, el **"Compareciente"**, no exhibió la documentación requerida para el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal actuante, al no haber exhibido los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía de origen y procedencia extranjera que se encuentra enajenando en el domicilio señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900053/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00053/26** de fecha **08 de octubre de 2026**, y no cuenta con el Registro Federal del Contribuyente, motivo por el cual, siendo las **13:25** horas del **08 de octubre de 2026**, se hace del conocimiento a la **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara**, en su carácter de **empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera**, que el personal visitador procede a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero, penúltimo y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: **"Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, (...) sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos..."**, iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio ubicado en: **CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio visitado, ni demostró estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior y siendo las **13:50** horas del **08 de octubre de 2026**, se suspende la presente Acta, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continúe con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900053/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00053/26** de fecha **08 de octubre de 2026**.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900053/26

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DOMICILIO:**
CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

En la Ciudad de México, siendo las **14:20 horas del 08 de octubre de 2026**, el C. **JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTIZ**, visitador adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco** de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.

Inventario físico.- Acto seguido, siendo las **17:40 horas del 08 de octubre de 2026**, y toda vez que la **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara**, en su carácter de **empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera**, no se ha apersonado en las instalaciones de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, el personal visitador en compañía de los testigos, proceden a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el domicilio ubicado en **CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, mismas que se relacionan en **CASO ÚNICO**, tal como se indica a continuación.

CASO ÚNICO

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	ESTADO	NOM A LA QUE ESTA SUJETA	OBSERVACIONES
ÚNICO	17	PIEZA	MAQUINA DE JUEGO OPERADA CON MONEDAS	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	USADO	NOM-024-SCFI-1988	MALTRATADA Y DAÑADA
TOTAL DE PIEZAS DEL CASO ÚNICO								17	

Se hace del conocimiento a la **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara**, en su carácter de **empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera**, que la cantidad total de mercancía asciende a **17 piezas de MAQUINAS DE JUEGO OPERADAS CON MONEDAS**.

Solicitud de la documentación comprobatoria.- Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio visitado, la **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara**, en su carácter de **empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera**, se opuso a las facultades de comprobación al no querer recibir la orden y no presentar la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera, así como la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y toda vez que el **"Compareciente"** no se ha apersonado en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no exhibe documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900053/26

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DOMICILIO:**
CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

Recepción de la documentación. - Para el **CASO ÚNICO** no se aporta documentación alguna. -----

Resultado de la revisión documental.- Se hace constar que para el **CASO ÚNICO** del apartado de inventario físico de la presente acta, no existe valoración alguna, toda vez que no se aporta documentación, razón por la cual no se acredita la legal estancia, tenencia o importación en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera contenida en el **CASO ÚNICO** del apartado de inventario físico de la presente acta, del rubro del inventario físico de la presente acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "**Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.**", motivo por el cual, esta Autoridad conoce que no se acredita la legal estancia o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el **CASO ÚNICO** del apartado de inventario físico perteneciente a la presente acta mercancía localizada en el puesto domicilio ubicado sobre: **CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO** -----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "**...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...**"; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: "**Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia...**", en virtud de que del **C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO: CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el **CASO ÚNICO** del inventario físico de la presente acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en el **CASO ÚNICO** del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentra sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-024-SCFI-1998, Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos**; dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900053/26

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DOMICILIO:**
CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

de la Federación el 09 de mayo de 2022 y sus posteriores modificaciones; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que las mercancías descritas en el **CASO ÚNICO** incumplen con la Norma Oficial Mexicana a que están afectas. -----

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: **"...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos señalados anteriormente actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera mismo que a la letra señala lo siguiente: **"...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, también procederá el embargo cuando se detecten incumplimientos"**, sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; -----

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que se detectó que la **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara**, en su carácter de **empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera**, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el **CASO ÚNICO** del inventario físico de la presente acta; es motivo por el cual el visitador, con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X y último párrafo, 151, primer párrafo, fracciones II y III y 155 de la Ley Aduanera proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión. -----

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El persona visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicándole a la **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara**, en su carácter de **empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera**, que cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.** -----

Toda vez que, el **"Compareciente"**, desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, publicándose la citada

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900053/26

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DOMICILIO:**
CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

acta, en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos:

"Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes:

[...]

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la Autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales."

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco** de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

Otros hechos. Se hace del conocimiento del compareciente, que en términos de lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción V del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente acta da por concluida la visita domiciliaria número **CVD0900053/26** contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/CVD00053/26** de fecha **08 de octubre de 2026**.

Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **08:00** horas del día **09 de octubre de 2026**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que la **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara**, en su carácter de **empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera**, desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco** de esta ciudad, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900053/26

**C. PROPIETARIO, POSEEDOR O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS
LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN EL DOMICILIO:**
CALLE GENERAL ANAYA, NÚMERO EXTERIOR 43, COLONIA ZONA CENTRO,
CÓDIGO POSTAL 15100, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO
CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de la **persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara, en su carácter de empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera.**

-----Conste.-----

EL COMPARECIENTE

(persona de sexo masculino, de aproximadamente 65 años de edad, complexión media, ojos color café, cejas pobladas, nariz grande, boca mediana con labios gruesos, cabello corto entrecano, estatura aproximada de 1.70 metros y tez morena clara, en su carácter de empleado y tenedor de la mercancía de origen y procedencia extranjera.)

EL PERSONAL VISITADOR



JOAQUIM ADAD ESQUIVEL ORTIZ

LOS TESTIGOS



Ricardo Daniel Castañeda González



Diego Joseph Guerrero Vázquez